



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : DIVORCIO
RADICACIÓN : 1001-31-10-001-2022-00444-00
DEMANDANTE : ELIZABETH ACERO TOVAR
DEMANDADO : LUIS FERNANDO VEGA JACOBO

Neiva, Veintisiete (27) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

En relación con la presente constancia secretarial, el Despacho le indica al memorialista que debe realizar la comunicación del libelo introductorio al señor LUIS FERNANDO VEGA JACOBO, según lo indicado en dicho acto procesal para tal efecto se adjunta la información allí vertida; en consecuencia, por el momento no se tiene por notificado al señor VEGA JACOBO.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

CONSTANCIA SECRETARIAL. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DESPACHO EN AUTO QUE PRECEDE, Y VERIFICADOS LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS ARCHIVOS 11 Y 12 DEL CUADERNO PRINCIPAL, REMITIDOS POR LA MANDATARIA JUDICIAL DEL ACTIVO CON EL FIN DE ACREDITAR LA NOTIFICACION DE LA DEMANDA, ESTA SECRETARÍA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS FIJADOS LA LEY 2213 DE 2022 EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 291 Y 292 DEL CGP, INFORMA QUE LA PRIMERA DE ELLAS NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA MENCIONADA NORMATIVA, COMO QUIERA QUE NO SE ALLEGÓ LA COPIA COTEJADA DE LOS DOCUMENTACIÓN ENVIADA CON EL FIN DE CONSTATAR QUE SE ENVIARON LA DEMANDA, AUTO ADMISORIO Y ANEXOS, TAMPOCO ALLEGÓ EL CERTIFICADO DE ENTREGA DEL MENCIONADO MENSAJE, ES DE ANOTAR QUE EN EL OFICIO EN EL QUE SE CITA PARA NOTIFICACIÓN (ART. 291 CGP) SE SEÑALA QUE CUENTA CON 10 DIAS PARA COMPARECER, CUANDO DEBIÓ INDICARSE QUE CONTABA CON 30 DÍAS AL RESIDIR FUERA DE COLOMBIA; AHORA BIEN, FRENTE AL ARCHIVO 12, PARA EFECTOS DE CONTABILIZAR EL TÉRMINO, DE SER PROCEDENTE, DEBE ALLEGARSE EL DENOMINADO “FORMATO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL” PARA VERIFICAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE QUE TRATA EL ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022; ES DECIR, SI SE LE INDICÓ EL TÉRMINO CON EL QUE CONTABA PARA CONTESTAR Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL COMIENZA A CONTABILIZARSE DICHO TÉRMINO, Y SI SE LE INDICÓ EL CANAL DE COMUNICACIÓN DE ESTE DESPACHO PARA EFECTOS DE PODER EJERCER SU DERECHO A LA DEFENSA. ASÍ LAS COSAS, CONSIDERO SE HACE NECESARIO REQUERIR A LA PARTE ACTORA PARA QUE APORTE LO AQUÍ SEÑALADO, Y CON ELLO PODER CONTABILIZAR EL TÉRMINO DE TRASLADO ORDENADO. PASAN LA DILIGENCIAS AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ PARA PROVEER.



GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ

SECRETARÍA